

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 08/07/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan plazas en las residencias escolares de Castilla-La Mancha para el curso 2013-2014. [2013/8824]

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha define la residencia escolar como un servicio complementario que presta la Administración educativa para, desde el principio de igualdad de oportunidades, facilitar el acceso a los centros escolares públicos del alumnado que, por sus circunstancias personales o familiares, no puede hacerlo en su localidad o mediante el transporte escolar.

La residencia escolar asume, además, la responsabilidad de promover, en colaboración con las familias y los centros educativos, el desarrollo de valores cívicos, de convivencia y democráticos, así como habilidades adaptativas de autocuidado, salud y seguridad, y habilidades académico-funcionales de trabajo y de ocio.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de esta Orden, establece el número y distribución de plazas que se ofertan, el procedimiento y los criterios para la selección de los futuros residentes y regula las condiciones generales de los servicios que a través de las residencias se prestan.

Por ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera. Objeto y ámbito.

1. El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 553 plazas en la Red de Residencias Escolares de Castilla-La Mancha.

Se establece en el Anexo II la distribución del número de plazas convocadas y los niveles educativos en los que pueden estar matriculados los residentes en cada residencia.

2. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por lo dispuesto en esta Orden y, en lo no dispuesto en la misma, por el Decreto 58/2006, de 9 de mayo, por el que se ordenan las Residencias Escolares públicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la Orden de 21 de noviembre de 2006 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de las mismas.

Segunda. Alumnado destinatario. Requisitos.

1. Podrán ser adjudicatarios de las plazas que se convocan los alumnos que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido admitidos en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ubicados en la localidad en que se localiza la residencia escolar, para cursar Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Enseñanzas Regladas de Música o Danza o Programas de Cualificación Profesional Inicial.

b) Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1º) Alumnado que resida en una localidad que no disponga de la oferta de estudios a cursar ni exista ningún medio de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario al centro educativo.

2º) Alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento, convocados por la Consejería competente en materia de deportes, que se desarrollen en la localidad en que se ubica la residencia, cuando no existan medios de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario desde la localidad en que reside.

c) Que, a fecha 31 de diciembre de 2013, tengan una edad comprendida entre los siguientes límites, en función de las enseñanzas que vaya a cursar:

- 1º) Entre 12 y 18 años en el caso de que se cursen enseñanzas obligatorias.
- 2º) Entre 16 y 19 años en el caso de que cursen enseñanzas postobligatorias.

Tercera. Admisión del alumnado.

1. En aquellas residencias donde el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas ofertadas, serán admitidos todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

2. En la admisión del alumnado que solicite una plaza de nueva adjudicación tendrá prioridad el alumnado de educación obligatoria sobre el de enseñanzas postobligatorias.

3. La admisión del alumnado en las residencias escolares, cuando no existan plazas suficientes, se regirá por los criterios que se recogen en la base cuarta.

Cuarta. Criterios de priorización.

1. Si el número de solicitudes de plaza en una residencia escolar que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda excediera al número de plazas ofertadas en la misma, éstas se concederán atendiendo, por el orden en que se enumeran, a los siguientes grupos de alumnos y alumnas:

- a) Alumnado residente de educación obligatoria que solicite la renovación de su plaza.
- b) Alumnado de educación obligatoria solicitante de plaza de nueva adjudicación.
- c) Alumnado residente de enseñanzas postobligatorias que promoció de curso y solicite la renovación de su plaza.
- d) Alumnado de enseñanzas postobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que promoció de curso.
- e) Alumnado residente de enseñanzas postobligatorias que no promoció de curso y que solicite la renovación de su plaza.
- f) Alumnado de enseñanzas postobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que no promoció de curso.

2. Dentro de cada uno de los supuestos enumerados en el apartado anterior, tendrá prioridad el alumnado que curse simultáneamente Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y Enseñanzas Regladas de Música o Danza o siga programas deportivos de alto rendimiento, convocados por la Consejería competente en materia de deportes.

3. Si dos o más personas solicitantes se encontraran en las mismas circunstancias para ocupar una plaza una vez considerado lo recogido en los apartados anteriores, se atenderá a la mayor puntuación obtenida por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Hasta 4 puntos por la renta de 2012 de los padres o tutores, calculada de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.
- b) 2 puntos por la situación de desempleo de uno o los dos padres a la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que estén inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) 1 punto por la pertenencia a una familia numerosa.

4. En el caso de las enseñanzas postobligatorias se considerará, además:

- a) Hasta 10 puntos, por el expediente académico del alumno o alumna.
- b) Hasta 5 puntos, por la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente sostenido con fondos públicos más próximo donde se impartan las enseñanzas que se desea cursar.

5. En caso de empate tendrá preferencia el solicitante cuyos padres o tutores tuvieran menor renta en 2012.

Quinta. Cálculo de la renta.

Será calculada sumando la base imponible general más la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2012. De este resultado

se restará la cuota resultante de la autoliquidación. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

Sin obligación de declarar o menos de 3.500 euros: 4 puntos
De 3.501 a 5.000 euros: 3 puntos
De 5.001 a 6.500 euros: 2 puntos
De 6.501 a 12.000 euros: 1 punto
Más de 12.001 euros: 0 puntos

Sexta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es.)

2. La solicitud irá dirigida al Servicio Periférico de la provincia en que se ubique la residencia escolar solicitada y se podrá presentar:

a) Mediante el envío telemático de datos con firma electrónica a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la persona solicitante no pudiera identificarse por ninguno de los sistemas indicados, deberá imprimir la solicitud y presentarla de forma presencial.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de admisión se podrán presentar en dos periodos. El plazo ordinario será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOCM y el extraordinario del 13 al 26 de septiembre de 2013.

Séptima. Acreditación de requisitos y criterios de baremación.

1. El cumplimiento de los requisitos para la admisión establecidos en la base segunda y de los criterios de baremación establecidos en la base cuarta de esta Orden se acreditará mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud.

2. Si el número de solicitudes de plaza en una residencia escolar excediera el número de plazas ofertadas en la misma, la Administración podrá requerir la documentación acreditativa de las circunstancias personales que constituyen los criterios de baremación establecidos en la base cuarta.

Octava. Valoración de solicitudes y resolución.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración en cada Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que estará presidida por el Coordinador Provincial, quien podrá delegar en un funcionario del Servicio Periférico, e integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular del Servicio de Organización Educativa.
- Los directores y los Inspectores de los centros a los que están adscritas las residencias escolares y los jefes de residencia de las mismas.
- Un funcionario del Servicio Periférico, nombrado por el presidente, que actuará como secretario de la comisión.

Corresponde a la citada Comisión valorar y, en su caso, baremar las solicitudes y elevar propuesta de adjudicación a la Dirección General competente en materia de residencias escolares.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de residencias escolares, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión, aprobará mediante resolución la adjudicación de las plazas. Esta adjudicación se publicará en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), antes del 1 de agosto para el plazo ordinario y antes del 1 de octubre para el plazo extraordinario. La falta de resolución expresa en dicho plazo permitirá entender estimadas las solicitudes presentadas.

Asimismo, se incluirá la lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en la base cuarta, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan, y el listado de solicitudes desestimadas con indicación de causa.

La citada publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Condiciones generales.

1. La estancia ordinaria en las residencias se ajustará al calendario oficial del curso académico del alumnado residente, y permanecerán abiertas desde la noche del domingo a medio día del viernes. Excepcionalmente, podrán permanecer abiertas durante el fin de semana, previa autorización del Coordinador Provincial, a propuesta del Director y oído el Consejo Escolar del centro docente.

2. El calendario de cierres será expuesto al principio de curso en los tablones de anuncios de las residencias que, en todo caso, cerrarán durante los periodos de vacaciones académicas.

Décima. Obligaciones de los residentes.

1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados a conocer y cumplir cuanto establezcan las normas reguladoras de la Red de Residencias Escolares de Castilla-La Mancha y las normas de convivencia, organización y funcionamiento de cada residencia.

2. Como aceptación de la plaza adjudicada, los adjudicatarios matriculados en Enseñanzas Postobligatorias, deberán abonar, en el plazo de siete días hábiles desde la publicación de la adjudicación, la cantidad de 200,00 €. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta bancaria de cada residencia que se indica en el Anexo II de esta convocatoria.

De no efectuarse este ingreso, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado. Únicamente se considerarán causas justificadas los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad que el de la residencia adjudicada, enfermedad o infortunio familiar que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales.

La cantidad ingresada como aceptación de plaza, lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia y sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigírsele. Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia, previa comprobación del cumplimiento y constatación del estado de la habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

3. Los adjudicatarios matriculados en Enseñanzas Postobligatorias están obligados a abonar, en concepto de precio público, 239,61 € (IVA incluido) por cada mes de estancia en la residencia. Esta cantidad se abonará mediante domiciliación bancaria, en los primeros siete días de cada periodo mensual, durante los meses de septiembre a junio. Para los residentes que sean admitidos en periodo extraordinario, el primer pago será el correspondiente al mes de octubre.

Undécima. Causas determinantes de la pérdida de la condición de residente.

1. La condición de residente podrá perderse, a propuesta del Consejo Escolar del centro al que esté adscrito la residencia, previa audiencia al interesado, por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de residencias escolares, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de alumno de las enseñanzas que justificaron su admisión en la residencia.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en las normas reguladoras de la Red de Residencias y reglamentos de régimen interior de cada residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia durante un mes, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Incumplimiento del abono de los precios públicos establecidos.
- f) Cualquier otra causa legalmente establecida.

2. La pérdida de la condición de residente conlleva la pérdida del derecho a ser admitido en cualquiera de las Residencias que integran la red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, creada por Decreto 58/2006, de 9 de mayo.

Duodécima. Compatibilidades.

La obtención de una plaza subvencionada en residencia es compatible con la obtención de cualquier otra beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Disposición adicional única. Centros Singulares de Formación Profesional.

1. En atención a la particularidad de los Ciclos Formativos que ofertan los centros a los que están adscritas y a su ubicación fuera del núcleo urbano, en las residencias escolares de Aguas Nuevas (Aguas Nuevas, Albacete), Albaladejito (Cuenca) y San Isidro (Talavera de la Reina, Toledo), podrán ser adjudicatarios de las plazas que se convocan los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan sido admitidos en los centros a las que están adscritas estas Residencias.
- b) Que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1.b) y cumplan los requisitos de edad establecidos en el apartado 1.c) de la base segunda.

2. En estas residencias escolares podrán admitirse alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan sido admitidos en los centros a las que están adscritas y que, a fecha 31 de diciembre de 2013, tengan una edad máxima de 22 años.

Disposición transitoria única. Informes Sociales.

La Dirección General competente en materia de menores podrá solicitar a la Dirección General competente en materia de residencias escolares la renovación de su plaza en el curso 2013/2014 de aquellos residentes que fueron admitidos en base a los informes emitidos por los Servicios Sociales, mediante propuesta motivada en la que se valoren las circunstancias actuales del alumno y la necesidad de su permanencia en una residencia escolar.

En cualquier caso, estos alumnos deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1. a) y c) de la base segunda y su admisión estará condicionada a la disponibilidad de recursos y plazas, una vez atendidas las solicitudes de los grupos de prioridad, en una residencia escolar para la que se oferten plazas para el nivel educativo correspondiente al alumno.

A la vista de la propuesta y del informe emitido por el equipo de orientación del centro educativo al que esté adscrita la residencia, la persona titular de la Dirección General competente en materia de residencias escolares resolverá sobre la renovación.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación e interpretación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de julio de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de
Organización,
Calidad Educativa
y Formación Profesional

Nº Procedimiento

030528

Código SIACI
S294

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS ESCOLARES.

1. DATOS DEL ALUMNO/A (todos los datos son de carácter obligatorio)

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Fecha de Nacimiento: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>	1º Apellido: <input style="width: 100%;" type="text"/>	2º Apellido: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Domicilio: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
Provincia: <input style="width: 100%;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Población: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Teléfono: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Correo electrónico: <input style="width: 100%;" type="text"/>	

DATOS DEL PADRE O TUTOR 1

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>	1º Apellido: <input style="width: 100%;" type="text"/>	2º Apellido: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Domicilio: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
Provincia: <input style="width: 100%;" type="text"/>	C. P.: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Población: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Teléfono: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Correo electrónico: <input style="width: 100%;" type="text"/>	

DATOS DE LA MADRE O TUTOR 2

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>	1º Apellido: <input style="width: 100%;" type="text"/>	2º Apellido: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Domicilio: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
Provincia: <input style="width: 100%;" type="text"/>	C. P.: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Población: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Teléfono: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Correo electrónico: <input style="width: 100%;" type="text"/>	



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de
Organización,
Calidad Educativa
y Formación Profesional**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, cuya finalidad es la gestión de la admisión del alumnado en Residencias Escolares. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Dirección Avda. Bulevar Río Alberche s/n, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

1º- Que ha sido admitido en el centro educativo _____ , ubicado en _____ para cursar:

- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Ciclos Formativos
- Enseñanzas Regladas de Música o Danza
- Programas de Cualificación Profesional Inicial

2º- Que ha promocionado de curso no ha promocionado de curso.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA (marcar la que proceda):

- Renovar su plaza en la Residencia Escolar _____
- Nueva adjudicación de plaza en alguna de las siguientes residencias escolares (consignar por orden de prioridad):

1º-

2º-



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de
Organización,
Calidad Educativa
y Formación Profesional

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Reside en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ha sido admitido en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ubicado en _____ para cursar Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Enseñanzas Regladas de Música o Danza o Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar la que proceda):
 - Reside en una localidad que no dispone de la oferta de estudios a desarrollar ni de ningún medio de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario al centro educativo.
 - Sigue programas deportivos de alto rendimiento, convocados por la Consejería competente en materia de deportes, que se desarrollen en la localidad en que se ubica la residencia, y no existen medios de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario desde la localidad en que reside.
- Se encuentra, a fecha 31 de diciembre de 2013, dentro de los siguientes límites de edad (marcar la que proceda):
 - Entre doce y dieciocho años, en el caso de que se curse enseñanzas obligatorias.
 - Entre 16 y 19 años en el caso de que curse enseñanzas postobligatorias.
 - Hasta 22 años en el caso de que curse Ciclos Formativos de Grado Superior.

Criterios de priorización: Asimismo, la persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara expresamente que:

- Cursa simultáneamente ESO o Bachillerato y Enseñanzas regladas de Música o Danza
- Cursa ESO o Bachillerato y simultáneamente sigue programas deportivos de alto rendimiento
- La renta de 2012 de los padres o tutores, calculada de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta, es de _____ €.
- Uno o los dos padres se encuentran en situación de desempleo a la fecha de publicación de esta convocatoria, inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Señalar el que corresponda: Padre o tutor 1, Madre o tutor 2
- Ostenta el título de Familia Numerosa.
- En el caso de las enseñanzas postobligatorias, la nota media obtenida en el curso escolar 2012/2013 es de _____.
- La distancia entre el domicilio familiar y el centro docente sostenido con fondos públicos más próximo donde se impartan las enseñanzas que desea cursar es de _____ Kms.



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de
Organización,
Calidad Educativa
y Formación Profesional**

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

El alumno o alumna (si es mayor de edad)

El padre, madre o tutor/a

Fdo: _____

Fdo.: _____

En , a de de 2013

Organismo destinatario: SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE _____

Anexo II
Red de residencias escolares de Castilla-La Mancha

Población	Centro	Dirección	Plazas ofertadas	Enseñanzas ofertadas	Número de cuenta
Albacete	I.E.S. Universidad Laboral	Av. Castilla-La Mancha, s/n 02006 Albacete	140	ESO, Bachillerato, PCPI y CFGM	2105-3183-16-1200003001
	CIFP. Aguas Nuevas	Ctra. de Aguas Nuevas, Km 6'7 02071 Aguas Nuevas	70	PCPI, CFGM y CFGS	2105-1620-93-1252000015
Cuenca	I.E.S. Pedro Mercedes	C/ Cañete, s/n 16071 Albaladejito	40	PCPI, CFGM y CFGS	2105-2031-07-1240002098
	I.E.S. San José	C/ Fuensanta, s/n 16002 Cuenca	65	ESO, Bachillerato, PCPI y CFGM	3190-1022-75-1006641524
Guadalajara	R.E. Ntra. Sra. la Antigua	Carretera de Zaragoza, 60 19005 Guadalajara	48	ESO, Bachillerato, PCPI y CFGM	2085-7615-63-0300043207
	R.E. Dña. Blanca de Molina	Paseo Alameda, s/n 19300 Molina de Aragón	50	ESO, Bachillerato, PCPI y CFGM	2085-7461-73-0300057693
Toledo	I.E.S. Universidad Laboral	Av. De Europa, 28 45005 Toledo	70	ESO, Bachillerato, PCPI y CFGM	2105-0062-31-1240010775
Talavera de la Reina	I.E.S. San Isidro	Ctra. Extremadura, Km 119'4 45600 Talavera de la Reina	70	ESO, Bachillerato, PCPI, CFGM y CFGS	2105-2130-14-1240008889